Dosquebradas, Risaralda, 28 de noviembre de 2022

ACUERDO NÚMERO 027
Noviembre 19 de 2022

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL IZAR LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA EN LOS DOSQUEBRADENSES".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 027
(NOVIEMBRE 19 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL IZAR LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA EN LOS DOSQUEBRADENSES"

HONORABLES CONCEJALES:

En mi condición de concejala del municipio de Dosquebradas, me permito someter a su consideración, para los trámites pertinentes, y con el más profundo respeto para su concerniente estudio y aprobación, el presente proyecto de acuerdo mediante el cual se pretende institucionalizar el izar la bandera del Municipio de Dosquebradas y se tiene como objetivo fortalecer el sentido de pertenencia en los dosquebradenses.

De manera atenta presento a su consideración el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL IZAR LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA EN LOS DOSQUEBRADENSES."**

Ahora bien, en aras de fundamentar los motivos que me llevan a someter a su consideración el presente proyecto de acuerdo, es pertinente argumentar lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. IMPORTANCIA DEL PROYECTO

Debido a que el Municipio de Dosquebradas se encuentra geográficamente contiguo a una ciudad capital como lo es el Municipio de Pereira, hemos tenido a lo largo de la historia como Municipio, falencias respecto del sentido de pertenencia de los dosquebradenses, por cuanto se toma como referencia el Municipio capital del Departamento y no el nuestro, generándose en ello, una necesidad de trabajar en pro de dicho fortalecimiento.

Ahora bien, el presente proyecto de acuerdo tiene como propósito enaltecer los valores cívicos y culturales de los dosquebradenses, en aras de fortalecer el sentido de pertenencia, buscando como objetivo que nos sintamos orgullosos e identificados con las banderas y símbolos de nuestro Municipio.

2. MARCO NORMATIVO

La Constitución Política de Colombia de 1991 estableció, enhorabuena, en el deber ser del ciudadano colombiano, el engrandecer y dignificar su ciudadanía, el exhortar el colombiano al sentirse orgulloso de sus raíces patrióticas, por tal motivo los constituyentes de 1991 taxativamente instaron en la Carta Política el proteger y conservar los recursos culturales, entendiéndose como parte de esto último como un deber del ciudadano, así:

> "ARTICULO 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.
>
> Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes.
> Son deberes de la persona y del ciudadano:
>
> (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano."1

Ahora bien, el Decreto 1967 de 1991 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS: LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO NACIONAL" en su artículo 15 establece que:

> "ARTÍCULO 15. Es obligación de todos los establecimientos de educación del país poseer Bandera y Escudo Nacional, los cuales se mantendrán con respeto y dignidad en un aula principal o salón de actos."2

Por su parte, la Ley 198 de 1995 "POR LA CUAL SE ORDENA LA IZADA DE LA BANDERA NACIONAL Y COLOCACIÓN DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EDUCATIVOS, INSTALACIONES MILITARES Y DE POLICÍA Y REPRESENTACIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" es estricta y rigurosa en su mandato, toda vez que ordena de una manera más amplia, el izar la Bandera Nacional y demás símbolos de manera permanente y sin excepción, así:

> "ARTÍCULO 1°. Ordénese la izada de la Bandera Nacional y la colocación del Escudo Nacional, de manera permanente y en todo el territorio nacional, a la entrada principal de los edificios donde funcionen entidades públicas nacionales, departamentales, distritales o municipales; en las guarniciones e instalaciones militares y de policía, y en los establecimientos educativos; así mismo, en las sedes de las misiones diplomáticas y consulares de Colombia en el exterior."3

---

1 Constitución Política de Colombia de 1991, Articulo 95
http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/constitucion_politica_1991_pr002.html#95
2 Decreto 1967 de 1991 por medio del cual "POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL USO DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS: LA BANDERA, EL ESCUDO Y EL HIMNO NACIONAL.", Artículo 15 http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1378580
3 Ley 198 de 1995 por medio la cual "POR LA CUAL SE ORDENA LA IZADA DE LA BANDERA NACIONAL Y COLOCACIÓN DE LOS SÍMBOLOS PATRIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS Y EDUCATIVOS,

El artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, señala:

> "ARTÍCULO 32. ATRIBUCIONES. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.
>
> 7. Velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural."

Asimismo, el artículo 71 dispone lo siguiente:

> "ARTÍCULO 71. INICIATIVA. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales. También podrán ser de iniciativa popular de acuerdo con la Ley Estatutaria correspondiente".

Por su parte, el artículo No. 106 del Acuerdo Municipal No. 012 del 29 de noviembre del año 2018 (Reglamento Interno del Concejo Municipal de Dosquebradas), establece que:

> "Los concejales podrán presentar proyectos de acuerdo cuya iniciativa exclusiva no corresponda al alcalde o al Contralor o al Personero Municipal".

Es así como, el presente proyecto de acuerdo al no estar contemplado dentro de las iniciativas exclusivas del alcalde según lo dispuesto por el parágrafo primero del artículo 71 de la Ley 136 de 1994, puede ser presentado a iniciativa de un concejal.

Ahora bien, es importante indicar que el presente proyecto de acuerdo encaja dentro del programa 1.10.3 del Plan de Desarrollo Municipal denominado "Dosquebradas patrimonial, histórica y cultural", en la línea 1.10.3.93 "Salvaguardia del patrimonio material e inmaterial".

3. CONVENIENCIA DEL PROYECTO

La adopción del proyecto tiene como propósito fortalecer el sentido de pertenencia de los dosquebradenses, enaltecer los valores cívicos y culturales, así como también, impulsar el sentirnos orgullosos e identificados con las banderas y símbolos de nuestro Municipio.

Sumado a lo anterior, es importante mencionar que este tipo de proyectos han sido desarrollado en otros municipios en los cuales se ha generado un impacto positivo y ha logrado su cometido, en efecto, el presente proyecto de acuerdo contribuirá para que las nuevas generaciones y todos los ciudadanos del Municipio de Dosquebradas nos apropiemos de nuestra ciudad, y que, el izar la

---

INSTALACIONES MILITARES Y DE POLICÍA Y REPRESENTACIONES DE COLOMBIA EN EL EXTERIOR, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", Articulo 1 http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0198_1995.html#1

bandera sea un acto cultural que represente orgullo, honor e identidad ciudadana y se fortalezca por ende el sentido de pertenencia de los dosquebradenses.

4. IMPACTO FISCAL

Es pertinente señalar que la aprobación y aplicación del presente proyecto de acuerdo no causará impacto fiscal negativo para el Municipio y es compatible con el marco fiscal de mediano plazo, debido a que no hay afectación presupuestal y, además, este proyecto no se refiere a la ordenación de gasto o al otorgamiento de beneficios tributarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 819 de 2003.

Lo anterior, es certificado por la Secretaria de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

Agradeciendo el apoyo y el acompañamiento de los honorables concejales.

Atentamente,

TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA
Concejal del Municipio de Dosquebradas
Autora

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 027
(NOVIEMBRE 19 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL IZAR LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA EN LOS DOSQUEBRADENSES"

El Concejo Municipal de Dosquebradas (Risaralda) en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia de 1991, el numeral 7 del artículo 32 y el artículo 71 de la Ley 136 de 1994

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. DEBER DE IZAR LA BANDERA. Se deberá mantener izada la bandera del municipio de Dosquebradas de manera permanente en la fachada de las edificaciones donde funciona la administración municipal, sus establecimientos públicos, las entidades descentralizadas, las instituciones educativas oficiales y demás entidades del orden municipal, como mínimo durante la jornada laboral y deberá exhibirse en la entrada principal de dichas edificaciones. Lo anterior acorde con los parámetros establecidos en las disposiciones municipales que rigen los símbolos emblemáticos.

Parágrafo 1. La Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes, se encargará de vigilar, controlar y hacer seguimiento a lo dispuesto en este artículo, toda vez a que es de su competencia el velar por la riqueza y conservación de los valores cívicos, culturales y patrimoniales del municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEBER DE IZAR LA BANDERA EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES. Las instituciones educativas oficiales del Municipio de Dosquebradas izarán semanalmente la bandera del Municipio y sus alumnos entonarán el himno del Municipio.

ARTÍCULO TERCERO. DIFUSIÓN POR PARTE DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Todas las instituciones educativas públicas y privadas que se encuentran en la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas, difundirán entre sus estudiantes la historia y el significado de los símbolos emblemáticos del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO CUARTO. DEL SEGUIMIENTO. La Secretaría de Educación se encargará de vigilar, controlar y hacer seguimiento a lo dispuesto en los artículos segundo y tercero del presente acuerdo municipal.

ARTICULO QUINTO. DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL. La Secretaría de Educación y la Secretaría de Cultura, Recreación y Deportes,

realizarán jornadas de promoción y difusión del sentido de pertenencia por Dosquebradas en las instituciones educativas oficiales y privadas que se encuentran en la jurisdicción del Municipio, así como también en los habitantes del Municipio de Dosquebradas, con el objetivo de fortalecer el sentido de pertenencia del dosquebradense.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 027
(NOVIEMBRE 19 DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA EL IZAR LA BANDERA DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON EL OBJETIVO DE FORTALECER EL SENTIDO DE PERTENENCIA EN LOS DOSQUEBRADENSES"

CERTIFICACIÓN

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado por la comisión primera el día (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022) y aprobado en sesión plenaria el día (19) de noviembre del mismo año, cumpliéndose así con los dos (2) debates, de conformidad con el artículo 73, inciso 3, de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA: **TATIANA LOPEZ SALDARRIAGA**
Concejal autor

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: Noviembre 01 de 2022.

SANDRA JULIET POSADA PATIÑO
Secretaria General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo Municipal No.027 del 19 de noviembre del año dos mil veintidós (2022), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 23 de noviembre de dos mil veintidós (2022).

JAMES CASTAÑO CASTAÑO
Presidente